



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00527-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ZAYURI PAHOLA RODRÍGUEZ SOLANO
Demandado (a)	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 31 de enero de 2024.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$387.333
Expensas y gastos (f. 16 documento electrónico #001).....	\$7.200
TOTAL.....	\$394.533

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 31 de enero de 2024

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Primero. Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

Segundo. Una vez ejecutoriada esta providencia, vuelva de inmediato el expediente al despacho para resolver la solicitud de ejecución presentada el 14 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00235-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ANDRÉS GUILLERMO PRENS GUTIÉRREZ
Demandado (a)	OPERAMOS HOTELES S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 31 de enero de 2024.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$1.843.864
Expensas y gastos.....	0
TOTAL.....	\$1.843.864

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 31 de enero de 2024

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Primero. Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

Segundo. Archívese el expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00471-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MAYRA ESTELA GARCÍA BOLAÑO
Demandado	MEDICINA INTEGRAL I.P.S. S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 31 de enero de 2024.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$1.108.692
Expensas y gastos (f. 47, documento electrónico #001).....	\$6.200
TOTAL.....	\$1.114.892

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 31 de enero de 2024

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Primero. Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

Segundo. Una vez ejecutoriada esta providencia, vuelva de inmediato el expediente al despacho para resolver la solicitud de ejecución presentada el 25 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00344-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ROSA VIRGINIA ÁVILA LLANOS
Demandado	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 31 de enero de 2024.

Señor Juez, informo que venció el término otorgado a la parte demandante en el requerimiento hecho por auto del 18 de marzo de 2022 para que procediera a la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 31 de enero de 2024

Auto interlocutorio: ordena archivo del proceso por contumacia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constata en el expediente que por estado 50 del 23 de julio de 2019 fue notificado el auto admisorio de la demanda en el proceso ordinario promovido por ROSA VIRGINIA ÁVILA LLANOS contra SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (ff. 34 y 35 del documento electrónico #001), sin que conste en el informativo que se haya remitido a la demandada la comunicación y el aviso en debida forma para la práctica de la notificación personal.

Debido a esta situación el Despacho requirió a la parte actora, mediante auto del 18 de marzo de 2023, que en el término de treinta (30) días procediera a la notificación personal del auto admisorio a la demandada, “so pena de que sea archivada la actuación como ordena el parágrafo del artículo 30 del CPTSS” (documento electrónico #09), teniendo en cuenta que había transcurrido más de seis (6) meses desde la publicación por estado del auto admisorio de la demanda.

El requerimiento no fue atendido, por consiguiente, se debe dar aplicación a los efectos de la contumacia prevista en el parágrafo único del artículo 30 del CPTSS, el cual dispone: “Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Ordenar el archivo del proceso ordinario promovido por ROSA VIRGINIA ÁVILA LLANOS contra SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Aplíquese para ello lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ